

ACUERDO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y DE POSTGRADO
Entre
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA (UNAJ) PERU
Y
ECOLE NATIONALE SUPERIEURE DES ARTS ET INDUSTRIES TEXTILES (ENSAIT)-FRANCIA

General

Este acuerdo de proyecto tiene por objeto ampliar el alcance del currículo académico y proporcionar una experiencia de aprendizaje única a los estudiantes de pregrado y postgrado en un entorno extranjero, así como promover la cooperación entre las dos instituciones.

El acuerdo está redactado en español y francés, y ambas partes firmarán y conservarán dos copias auténticas (español y francés).

Las Partes acuerdan los términos y condiciones que se indican a continuación:



Artículo 1

1.1 La Universidad Nacional de Juliaca, en lo sucesivo denominada UNAJ.

1.2 La Ecole Nationale Supérieure des Arts et Industries Textiles, Francia, en lo sucesivo denominada ENSAIT.

Artículo 2

Requisitos de admisión y selección de los estudiantes de intercambio

2.1 Los estudiantes son seleccionados por su institución de origen para el semestre académico correspondiente en la institución de acogida.

2.2 Los estudiantes de UNAJ que vayan a ENSAIT deberán tener un nivel intermedio alto de francés para el semestre impartido en francés o de inglés para el semestre impartido en inglés.

Los estudiantes de ENSAIT que vayan a UNAJ deberán tener el nivel intermedio para los cursos impartidos en Español.

Artículo 3

Interpretación

3.1 El « periodo de intercambio » puede ser uno o dos semestres académicos consecutivos en los que el estudiante esté adscrito.

3.2 Los « estudiantes de intercambio» pueden ser estudiantes de pregrado o de postgrado.

3.3 La « institución de origen» es la institución en la que el estudiante está matriculado originalmente. La «institución de acogida» es la institución a la que está adscrito el estudiante de intercambio durante la duración de su intercambio.

3.4 Una « unidad de intercambio» es un semestre académico completo.



Artículo 4

Parámetros del intercambio de estudiantes

4.1 El acuerdo de intercambio se fundamenta en la reciprocidad, con la intención de alcanzar cada año un número igual de unidades de intercambio en cada institución.

4.2 La asistencia de dos estudiantes durante un semestre se considerará equivalente a la de un estudiante durante dos semestres. En cualquier caso, se habrán alcanzado dos unidades de intercambio.

4.3 Inicialmente se organizará un máximo de cuatro (4) unidades de intercambio en cada institución por año académico. El número de unidades de intercambio podrá modificarse de mutuo acuerdo.

4.4 Ninguna de las dos instituciones está obligada a proponer estudiantes para el programa de intercambio ni a aceptar a los estudiantes propuestos.

4.5 Los estudiantes de intercambio seguirán siendo candidatos a los títulos de su institución de origen y no serán candidatos a los títulos de la institución de acogida.

4.6 Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las normas académicas y de conducta de la institución anfitriona, así como a las leyes aplicables del país anfitrión.

4.7 La institución de origen será responsable de examinar y seleccionar a los estudiantes para este programa de intercambio, previa aceptación por parte de la institución de acogida.

4.8 La institución anfitriona ayudará con el alojamiento y otros asuntos de hospitalidad y apoyo al estudiante, pero no garantiza el alojamiento ni incluirá ayuda financiera de ningún tipo.

4.9 Los estudiantes de intercambio serán responsables de cumplir los requisitos de visado del país para su entrada en el programa de intercambio, de obtener sus propios visados y

de completar los trámites de inmigración requeridos, así como de obtener los documentos de viaje y otros documentos relacionados necesarios para cursar estudios en la institución de acogida.

4.10 Las obligaciones de las dos instituciones en virtud del presente acuerdo se limitan a los estudiantes de intercambio y no se extienden a los cónyuges y familiares a cargo.

4.11 Las dos instituciones no intercambiarán ninguna contraprestación monetaria, ni habrá indemnizaciones, reembolsos de gastos o reparto de honorarios o beneficios derivados del programa de intercambio.



Artículo 5

Matrícula, asistencia y evaluación de los estudiantes

5.1 Los estudiantes de intercambio podrán matricularse en la institución anfitriona en cualquier curso para el que estén cualificados, siempre que cumplan los requisitos de admisión, los requisitos previos y las limitaciones de horario y capacidad de la institución anfitriona.

5.2 Los estudiantes deberán participar a tiempo completo en estos cursos. La jornada completa será definida por la institución de acogida y la de origen antes de la llegada en el Acuerdo de Aprendizaje.

5.3 Los estudiantes de intercambio obtendrán créditos por los cursos de acuerdo con la normativa de la institución de origen y de conformidad con el Acuerdo de Aprendizaje firmado. Los expedientes académicos oficiales de cada estudiante se enviarán directamente a la institución de origen al final de cada semestre del periodo de intercambio.

5.4 Para cada estudiante de intercambio se establecerá un Acuerdo de Aprendizaje antes de la salida de la institución de origen en el que se establecerá el programa de estudios a seguir y que será aprobado por el estudiante, la institución de origen y la de acogida. Las tres partes firmantes del acuerdo se comprometen a cumplir todas las disposiciones acordadas, asegurando así que el estudiante reciba el reconocimiento por los estudios realizados en el extranjero.

Artículo 6

Pago de la matrícula, tasas y otros gastos

6.1 Los estudiantes de intercambio pagarán la matrícula y las tasas de inscripción/solicitud en su institución de origen durante el período de intercambio. Sólo estarán exentos del pago de matrícula y tasas de inscripción/solicitud en la institución de acogida.

6.2 Los estudiantes de intercambio sufragarán todos los gastos personales en que incurran en la institución anfitriona, incluidos visados, alojamiento, viajes, comidas, atención sanitaria, libros y material de papelería necesarios; servicios estudiantiles y

cuotas de asociaciones y sindicatos estudiantiles, según proceda en la institución anfitriona.

Artículo 7

Seguro del estudiante

7.1 Todos los estudiantes de intercambio deberán estar cubiertos por un seguro internacional adecuado y capaz de responder en el país que visiten. El seguro deberá cubrir accidentes y salud personal (incluyendo hospitalización y repatriación) durante todo el periodo de intercambio.



Artículo 8

Administración del presente Acuerdo

8.1 El presente Acuerdo será administrado en UNAJ por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y en ENSAIT por la Oficina de Relaciones Internacionales.

8.2 Designado/Notificación: las personas nombradas a continuación son representantes de las respectivas partes responsables del desarrollo y coordinación de las actividades específicas contempladas en el presente Acuerdo. Todas las notificaciones o comunicaciones en virtud del presente deberán dirigirse a las personas nombradas a continuación, a menos que en lo sucesivo se designe a otro destinatario mediante notificación por escrito.

Para ENSAIT:

Marie-Pierre DELESPIERRE
Directora Relaciones Internacionales

marie-pierre.delespierre@ensait.fr

Para UNAJ:

Lenin Tunque Palomino
Jefe de la Oficina de Cooperación y
Relaciones Internacionales

l.tunque@unaj.edu.pe

Para ENSAIT tutor académico/científico

Dr François RAULT

françois.rault@ensait.fr

Para UNAJ tutor académico/científico

Dr. Arrufo Alcantara Hernandez

vicepresidencia@unaj.edu.pe

Artículo 9

Vigencia, variación y rescisión

9.1 El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma. Este acuerdo se renovará automáticamente por otros 5 años si no se expresan desacuerdos al final del primer periodo de cinco años.

9.2 El presente Acuerdo podrá ser variado o modificado de mutuo acuerdo por escrito.

9.3 Cualquiera de las partes tendrá derecho, en cualquier momento y a su absoluta discreción, a rescindir el acuerdo notificándolo por escrito a la otra parte con seis (6) meses de antelación. Dicha rescisión no afectará negativamente a ningún intercambio en vigor antes de la fecha efectiva de la rescisión.

9.4 Cada una de las partes se asegurará de que se tomen las medidas adecuadas para cumplir todos los compromisos que estén en curso antes de que se rescinda el acuerdo de intercambio.

Firmantes

Por ENSAIT

Prof. Eric DEVAUX

ENSAIT Director

Por UNAJ

Edelfre FLORES VELASQUEZ

Presidente de la Comisión Organizadora

Firma: _____

Date: 15/11/2024



Firma: _____

Date:



